III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

23886 *Orden ECM/1216/2026, de 12 de noviembre, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado.*

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala en los artículos 98 y 99 que corresponde al ministro de Economía la facultad de autorizar la separación de cupones y principal a efectos de su negociación, así como la reconstitución de valores a partir de aquellos. Dicha facultad ha sido delegada en la actual Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en virtud del apartado a) del artículo 8 de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

– El Bono a 5 años de cupón 2,60% y vencimiento 31 de mayo de 2031, fue emitido en febrero de 2026 y pagó un primer cupón el 31 de mayo de 2026, que por motivos técnicos es una medida necesaria para declararlo segregable.
– La Obligación a 10 años de cupón 3,40% y vencimiento 31 de octubre de 2036, fue emitido en junio de 2026 y pagó un primer cupón el 31 de octubre de 2026, que por motivos técnicos es una medida necesaria para declararlo segregable.
– La Obligación a 30 años de cupón 3,95% y vencimiento 31 de octubre de 2056, fue emitido en febrero de 2026 y pagó un primer cupón el 31 de octubre de 2026, que por motivos técnicos es una medida necesaria para declararlo segregable.

Las anteriores referencias cuentan con un saldo igual o superior a los 5.000 millones de euros, que se considera suficiente para garantizar su liquidez.
Por lo que antecede, en uso de las citadas competencias, dispongo:

– Autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre el Bono a 5 años de cupón 2,60% y vencimiento 31 de mayo de 2031
– Autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre la Obligación a 10 años de cupón 3,40% y vencimiento 31 de octubre de 2036
– Autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre la Obligación a 30 años de cupón 3,95% y vencimiento 31 de octubre de 2056

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 2026.–El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, Comercio y Empresa, P. D. (ETD/1218/2021, de 25 de octubre), la Secretaria General del Tesoro y Financiación Internacional, P. D. de firma (Resolución de 8 de noviembre de 2024), el Director General del Tesoro y Política Financiera, Pablo Juan Sánchez-Blanco Mancera.

cve: BOE-A-2026-23886
Verificable en https://www.boe.es